

	CIRCULAR		
	Versión: 01	Código: CIR0004	Página 1 de 6
	Libertad Religiosa de Estudiantes		

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

**REFERENCIA CIRCULAR
43/DE/2026**

**DE LAS NORMAS APLICABLES
A LA LIBERTAD RELIGIOSA DE ESTUDIANTES**

Montevideo, 17 de abril de 2026.

VISTO: La necesidad de reglamentar la situación de estudiantes que profesan credos cuyas prácticas entran en conflicto con sus actividades académicas, pudiendo afectar su derecho a la libertad religiosa .

RESULTANDOS:

I) Que las Carreras han solicitado al Área Jurídica de la Dirección de Educación la elaboración de un marco regulatorio en UTEC para el tratamiento de solicitudes de estudiantes cuyas prácticas religiosas se vean afectadas por su coincidencia con actividades académicas planificadas.

II) Que, en virtud de lo anterior, el Área Jurídica ha elaborado una propuesta de regulación, la cual ha sido socializada con las carreras, a efectos de establecer una reglamentación al respecto.

III) Que se estima pertinente procurar la flexibilización de la situación curricular de los estudiantes afectados por la simultaneidad de sus obligaciones académicas y religiosas, dictándole las pautas contenidas en la siguiente Circular.

CONSIDERANDOS:

I) Que de acuerdo al artículo 5° de la Constitución de la República, todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay, y el Estado no sostiene religión alguna. En consecuencia, los habitantes son libres de profesar su religión, pero las instituciones estatales no están obligadas a adaptar su organización a las pautas del culto de ningún credo.

II) Que la educación constituye un derecho humano fundamental, por lo cual, el artículo 8° de la Ley General de Educación, establece el Principio de Diversidad e Inclusión Educativa,

estableciendo como obligación asegurar los derechos de los colectivos minoritarios para la efectividad del goce y ejercicio del derecho a la educación.

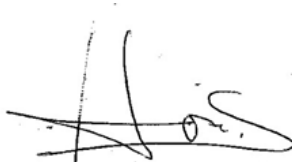
III) El Capítulo IV) del Reglamento General de Estudios aprobado por el Consejo Directivo Central provisorio mediante Resolución N° 450/24, que regula el marco general para el régimen de asistencias a cursos.

IV) La Circular de Calificaciones N°37/2024, donde se establece el régimen de justificación inasistencias y prevé la causal Religiosa como una de las posibilidades;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

- 1.- Aprobar las nuevas disposiciones comprendidas en la **Circular 43/DE/2026**.
- 2.- Comuníquese a todos sus efectos.



Lic. Amadeo Sosa Santillán, Mag.
Director de Educación
Universidad Tecnológica (UTEC)

CIRCULAR DE TUTELA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA DE ESTUDIANTES

Artículo 1º.- (Ámbito de aplicación) La presente circular aplica a estudiantes que se vean afectados en sus prácticas religiosas por los calendarios y horarios de las actividades académicas que se planifiquen en la carrera que se encuentran cursando en UTEC.

Artículo 2º (De la preferencia para cambiar de horarios) En caso que un/a estudiante se vea afectado/a en el ejercicio de sus prácticas religiosas por la coincidencia con actividades académicas programadas, podrá solicitar ante la Coordinación de carrera y Educativa la adecuación de días u horarios, de acuerdo con el artículo 5º de la presente.

La Coordinación de Carrera evaluará cada situación en función de las posibilidades académicas y organizativas existentes, procurando adoptar soluciones razonables que permitan compatibilizar dichas prácticas con el normal desarrollo de la actividad académica.

En caso que, pese a lo anterior, no resulte posible implementar una solución adecuada, el/la estudiante podrá cursar la unidad curricular en la siguiente edición.

Artículo 3º (De la justificación de inasistencias).- Cuando los cambios de días u horarios no fueren posibles, y su libertad religiosa se vea irremediablemente afectada, tendrán derecho a justificar sus inasistencias, por vía de excepción, de acuerdo con lo previsto en el Art. 14 de la Circular de Calificaciones vigente:

- A) hasta 4 (cuatro) inasistencias en las Unidades Curriculares anuales, y
- B) hasta 2 (dos) inasistencias por Unidades Curriculares semestrales.

La justificación de inasistencias incluye las conmemoraciones, celebraciones u otras instancias religiosas que se celebran anualmente en ciertas fechas.

Artículo 4º (De los calendarios).- En la elaboración de calendarios para evaluaciones parciales y exámenes, las Coordinaciones de Carrera deberán procurar tomar en cuenta las incompatibilidades de días y horarios de culto, y las fechas conmemorativas, cuando estas hayan sido previamente comunicadas y acreditadas por el/la estudiante al inicio de los cursos. Cuando ello no sea posible, se procurará la organización de mesas especiales en días y horarios que no afecten la asistencia de los estudiantes.

Artículo 5º (De la formalización de la solicitud).- Quien solicite ampararse a la excepción prevista en los artículos 2º y 3º de la presente Circular, deberá:

- A) informar su situación entregando el Formulario del Anexo I ante la Secretaría de la Carrera, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde el comienzo de los cursos respectivos, debiendo considerar el calendario completo del semestre;
- B) acreditar los motivos de la excepción mediante constancia expedida por la autoridad local de la Institución religiosa a la que pertenece, en la que se expliciten:
 - a. los preceptos que condicionan el cumplimiento de las obligaciones académicas afectadas;
 - b. la ausencia de medidas alternativas a la inasistencia del estudiante;

Artículo 6° (De la aprobación de la solicitud).- De considerar acreditada la situación, la Coordinación de la Carrera autorizará las excepciones previstas en esta Circular, efectuando las comunicaciones que correspondan al caso.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DE TUTELA DE LIBERTAD RELIGIOSA

DATOS PERSONALES ESTUDIANTE:

Nombre:
Documento:
Fecha de la solicitud:

INFORMACIÓN ACADÉMICA:

Carrera:
ITR:
Sede:

SOLICITUD Y FUNDAMENTACIÓN:

Detalle:

Se deja constancia que sea acreditan los motivos que fundamentan la solicitud, adjuntando al presente la constancia expedida por la autoridad de la Institución.

Firma y aclaración
estudiante

	Elaborado por:		Fecha de elaboración:
	Área Jurídica de la Dirección de Educación Florencia Bellenda		Abril 2026
	Revisado por:	Aprobado por:	
	Coordinaciones de Carreras	Dirección de Educación Amadeo Sosa	